

1917 (LVIII). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974 y 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, relativas a la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General¹¹ y de la declaración del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sobre la situación actual de la sequía y sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas en respuesta a los llamamientos contenidos en las resoluciones antes mencionadas para socorro de emergencia y asistencia de mediano y largo plazo¹²,

Expresando su reconocimiento por la continua asistencia que se ha recibido,

Reconociendo que nueve de las catorce provincias del país están todavía gravemente afectadas por la sequía y que las regiones assoladas previamente por la sequía necesitan rehabilitación,

Reconociendo además que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, del sistema de las Naciones Unidas y del Gobierno de Etiopía, aún se precisa con urgencia de asistencia adicional a corto, mediano y largo plazo,

1. *Reitera* el llamamiento para que prosiga en forma ininterrumpida y oportuna la asistencia de todas las fuentes;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

1947a. sesión plenaria
5 de mayo de 1975

1918 (LVIII). Medidas que deberán adoptarse para la reconstrucción y rehabilitación de la región sudanosahebiana afectada por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe sobre los esfuerzos que ha emprendido el sistema de las Naciones Unidas en beneficio de la región sudanosahebiana¹³,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en particular las resoluciones del Consejo 1834 (LVI), de 14 de mayo de 1974, y 1874 (LVII), de 16 de julio de 1974, y la resolución 3253 (XXIX) de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1974,

Tomando nota además con satisfacción de la función desempeñada en materia de asistencia de emergencia por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y de las actividades de la Oficina Especial del Sahel de las Naciones Unidas para ayudar a combatir los efectos de la sequía y aplicar el programa a mediano y largo plazo aprobado

¹¹ E/5611.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, período de sesiones de organización para 1975 y 58° período de sesiones*, 1946a. sesión, párrs. 15 a 30.

¹³ *Ibid.*, párrs. 6 a 14.

por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

1. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia que han prestado a la población sudanosahebiana los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones privadas y particulares;

2. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensifiquen sus esfuerzos por satisfacer las necesidades a mediano y largo plazo de los países sudanosahebianos y por obtener los recursos e instalaciones necesarios para lograr los objetivos fijados en los programas de asistencia;

3. *Acoge complacido* la decisión de la Asamblea General de crear un centro de información de las Naciones Unidas en Ouagadougou, sede del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, para que obtenga y difunda información oportuna;

4. *Insta* al Secretario General a que siga aumentando los conocimientos que tiene el público de la tragedia que ha assolado a los países sudanosahebianos y a que mantenga el interés en la aplicación del programa, tal como indicó el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

5. *Pide* a la Oficina Especial del Sahel de las Naciones Unidas que siga cooperando estrechamente con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y que prosiga sus esfuerzos por lograr que haya cooperación y coordinación entre los programas y organizaciones de las Naciones Unidas en la aplicación de los programas de asistencia a mediano y largo plazo;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por reforzar la capacidad del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y a que respondan de manera eficaz y constante a las solicitudes de asistencia formuladas por ese Comité y por los gobiernos interesados;

7. *Pide* al Secretario General que siga tratando de obtener más ayuda financiera para ayudar a satisfacer las necesidades a mediano y largo plazo de la región.

1947a. sesión plenaria
5 de mayo de 1975

1919 (LVIII). Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos; declaraciones escritas y orales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social relativas a los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que en su resolución 454 (XIV) de 28 de julio de 1952 decidió que todas las comunicaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que contuvieran denuncias de supuestas violaciones de derechos humanos debían ser tramitadas no en virtud de las normas de la relación consultiva sino con arreglo a las decisiones para la inclusión de dicho material en las listas confidenciales de comunicaciones preparadas para la Comisión de Derechos Humanos, tal como se